



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

000114

RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"

CONTRIBUYENTE	OMAR MARMOLEJO RAMIREZ
C.C.	73087489
SOLICITUD	DEVOLUCION PAGO DE LO NO DEBIDO
FECHA DE SOLICITUD	23 de Julio de 2019
CUANTIA	8.078.00
CONCEPTO	ESTAMPILLA AUTENTICACIONES Y CERTIFICACIONES
CODIGO RADICACION N°	EXT-BOL-19-034933

El suscrito **SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL** en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 94, 356, 357, 233, 480, 481 Ordenanza 11 del 2000 y Artículos 850 y s.s. (Estatuto Tributario Nacional).

CONSIDERANDO

Que cuando no se realiza el hecho generador de un impuesto, el pago que se efectúe por este constituye un pago de lo no debido, pues adolece de causa legal.

Que el Artículo 850 del Estatuto Tributario consagra en su inciso segundo, que la Administración Tributaria debe devolver oportunamente a los contribuyentes, "los pagos en exceso o de lo no debido, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor."

Que en 2012 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2277, mediante el cual reglamentó el procedimiento de devoluciones y compensaciones consagrado en el Estatuto Tributario y en donde dispuso, en su Artículo 11, que el término para solicitar la devolución de pagos en exceso o de lo no debido, es el de prescripción de la acción ejecutiva establecido en el Artículo 2536 del Código Civil.

Que el día 23 de julio de 2019, el señor OMAR MARMOLEJO RAMIREZ, identificado con la cedula de ciudadanía expedida en Cartagena, actuando en nombre propio presentó solicitud escrita de devolución, radicada mediante EXT-BOL-19-034933 por concepto de certificación de tiempo de servicio.

Que según recibo 10226033934 el contribuyente pagó la suma de OCHO MIL SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$8,078) por concepto de certificación de tiempo de servicio.

El contribuyente solicita la devolución por un error de información, este necesitaba una copia de su historia laboral de servicio con el fondo de transportes y tránsito y por error pago el impuesto de certificación de tiempo de servicio en la Gobernación de Bolívar.

En ese orden de ideas, el contribuyente tiene derecho a la devolución del impuesto cancelado.

A la solicitud, la contribuyente anexo Certificación bancaria.



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
 RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
 TURBACO, DE _____ DEL 2019

0 0 0 1 1 4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"

A la solicitud, la contribuyente anexo recibo original de pago.

En el presente caso en efecto se configura el PAGO DE LO NO DEBIDO, razón por la cual procede la devolución del valor de OCHO MIL SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$8,078) por ser este el valor total que ingresó a las arcas de la Gobernación de Bolívar.

Que los conceptos para la suma de dineros consiste en los siguientes gravámenes :

CONCEPTO	RECIBO DE PAGO	VALOR
ESTAMPILLA AUTENTICACIONES Y CERTIFICACIONES	10226033934	8.078,00

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la devolución de los dineros al contribuyente **OMAR MARMOLEJO RAMIREZ** identificado con **C.C. o NIT No. 73087489** por conceptos de ,

CONCEPTO	VALOR
ESTAMPILLA AUTENTICACIONES Y CERTIFICACIONES	8.078,00

cuya devolución asciende a la suma de 8.078,00 OCHO MIL SETENTA Y OCHO PESOS MCTE

SEGUNDO:TRAMITE por medio de las Direcciones Financieras de Contabilidad. y Tesorería se hará los tramites necesarios y conducente al pago de lo aquí ordenado.

TERCERO: ANULACION en los casos a que haya lugar la Dirección Financiera de Tesorería deberá anular las estampillas y/o recibos oficiales motivos de devolución

NOTIFICAR personalmente o por correo, la presente Resolución al Contribuyente **OMAR MARMOLEJO RAMIREZ**, identificado con **C.C./NIT No. 73087489** de conformidad con los Artículos 565, 566, 569 y 570 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

23 SET. 2019

 SECRETARIO DE HACIENDA

Vbo. JOSE LUIS ORTEGA ALVAREZ
 DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS
 Proyecto: ROSA ROSA GUARDO ORTIZ



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2019

000114

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Turbaco ,(Bolívar) a los _____ del mes de _____
de _____ siendo las _____ se presentó en la secretaria de Hacienda
Departamental, el señor _____

identificado con C.C. N° _____

de _____ en su condicion de Contribuyente y/o Apoderado, con el fin de notificarse en forma
personal del contenido de la resolucion N° _____ de _____ del mes _____ del
año _____

De acuerdo con el contenido en el articulo 67 y 76 del C.P.A.C.A., se le hace saber al notificado , que contra la
presente resolucion procede el recurso de reposicion , el cual podra interponese ante la secretaria de hacienda
departamental dentro de los diez (10) dias siguientes a la notificacion , acreditacion la calidad en que actua y
aportando las pruebas que se pretenden hacer valer . para tal efecto se hace entrega integra , autentica y
gratuita del acto administrativo que se notifica

EL NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA (Nombre Legible)